



CURSO SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

TEMA 1. ASPECTOS GENERALES DE LA NUEVA LOPD, PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE LAS PERSONAS

Director: Xavier Ribas



ALCANCE TEMÁTICO

Introducción

Pasados seis meses desde que fue de aplicación el Reglamento General de Protección de datos (en adelante, RGPD), el 21 de noviembre de 2018 aprobó el Senado la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, nueva LOPD o LOPD). Esta nueva ley era necesaria por varios motivos:

- a) En primer lugar, la anterior LOPD era del año 1999, lo que supone que, desde un punto de vista temporal, ya había quedado desfasada.
- b) En segundo lugar, al entrar en vigor el nuevo RGPD (en 2016 y posterior aplicación el 25 de mayo de 2018), se regularon nuevas materias que la LOPD no contemplaba y, en comparación con el RGPD, quedó desactualizada y era necesario que desarrollara apartados que el RGPD dejaba al arbitrio de los Estados Miembros.
- c) Finalmente, la sociedad ha evolucionado tanto a nivel tecnológico esta última década, que era necesario que una norma desarrollara materias que están presentes en nuestro día a día (nuestros datos en redes sociales, bancos, e-commerce, etc.). Es por eso que la nueva LOPD incorpora los derechos digitales.

OBJETIVOS

Cuando completes este tema, podrás...



- 1 Conocer el derecho fundamental a la protección de datos y dónde está regulado.
- 2 Conocer el objeto y el ámbito de aplicación de la nueva LOPD.
- 3 Conocer las materias en las que la LOPD refuerza lo ya establecido por el RGPD, es decir, lo complementa.
- 4 Conocer las materias que la LOPD desarrolla por sí misma.
- 5 Conocer qué sucede con los datos de las personas que fallecen.
- 6 Conocer cuáles son los principios de protección de datos (exactitud de los datos, pluralidad de finalidades, ejercicio de derechos, etc.)

1

DISPOSICIONES GENERALES

1. Derecho a la protección de datos
2. Valoración del riesgo
3. Desarrollo del artículo 18.4 de la CE
4. Objeto de la ley
5. Función de la LOPD en relación al RGPD
6. Ámbito de aplicación
7. Datos de personas fallecidas
8. Menores y discapacitados fallecidos



1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Derecho a la protección de datos (I)

Contenido del derecho a la protección de datos

El preámbulo de la nueva LOPD resume las dos sentencias del Tribunal Constitucional que definen el contenido del derecho fundamental a la protección de datos previsto en el artículo 18.4 de la Constitución.

Sentencia 94/1998, de 4 de mayo

Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre



Pulsa cada bloque para acceder a la información.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Derecho a la protección de datos (I)

Contenido del derecho a la protección de datos

El preámbulo de la nueva LOPD resume las dos sentencias del Tribunal Constitucional que definen el contenido del derecho fundamental a la protección de datos previsto en el artículo 18.4 de la Constitución.

Sentencia 94/1998, de 4 de mayo

En esta sentencia el Tribunal Constitucional señala que el derecho fundamental a la protección de datos garantiza a la persona el control sobre sus datos, cualesquiera datos personales, y sobre su uso y destino, **para evitar el tráfico ilícito de los mismos o lesivo para la dignidad y los derechos de los interesados**. De esta forma, el derecho a la protección de datos se configura como una facultad del ciudadano para oponerse a que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquél que justificó su obtención.

Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre



1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Derecho a la protección de datos (I)

Contenido del derecho a la protección de datos

El preámbulo de la nueva LOPD resume las dos sentencias del Tribunal Constitucional que definen el contenido del derecho fundamental a la protección de datos previsto en el artículo 18.4 de la Constitución.



Sentencia 94/1998, de 4 de mayo

Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre

Considera el derecho a la protección de datos como un derecho autónomo e independiente que consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que **faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero**, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Derecho a la protección de datos (II)

Importancia de esta definición

La definición del derecho a la protección de datos es importante, ya que el RGPD hace referencia en diversas ocasiones a la necesidad de **valorar el riesgo para los derechos y libertades del interesado**. Entre estos derechos figura el derecho fundamental a la protección de datos, previsto en el artículo 18.4 de la Constitución Española.

El RGPD hace referencia a la protección de los derechos y libertades del interesado en relación a los siguientes puntos más destacados:

1. En las decisiones individuales automatizadas.
2. En la protección de datos desde el diseño y por defecto.
3. En la ponderación del interés legítimo.
4. En la evaluación de impacto.
5. En la aplicación de las medidas de seguridad.
6. En las brechas de seguridad.



1. DISPOSICIONES GENERALES

2. Valoración del riesgo

Checklist de valoración del riesgo para el derecho a la protección de datos

En todos los puntos del apartado anterior deberemos tener en cuenta si se generan los siguientes riesgos:

- Riesgo de pérdida del control sobre sus datos por parte del interesado.
- Riesgo de tráfico ilícito de los datos del interesado.
- Riesgo de tráfico lesivo para la dignidad y los derechos del interesado.
- Riesgo de que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquel que justificó su obtención.



1. DISPOSICIONES GENERALES

3. Desarrollo del artículo 18.4 de la Constitución

Tabla comparativa entre el contenido del artículo 18.4 y el contenido de la nueva LOPD

Artículo 18.4 CE	LOPD	Derechos
Limitación del uso de la informática	Toda la ley	La limitación del uso de la informática para garantizar los derechos de los ciudadanos se amplia a todo lo digital
Derecho al honor	Varios	Artículos 85, 86, 93 y 94
Derecho a la intimidad personal y familiar	Toda la ley	Derecho a la protección de datos
Pleno ejercicio de los derechos	Artículo 80	Derecho a la neutralidad de Internet
	Artículo 81	Derecho de acceso universal a Internet
	Artículo 82	Derecho a la seguridad digital
	Artículo 83	Derecho a la educación digital
	Artículo 84	Protección de los menores en Internet
	Artículo 85	Derecho de rectificación en Internet
	Artículo 86	Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales
	Artículo 87	Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral
	Artículo 88	Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral
	Artículo 89	Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo
	Artículo 90	Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral
	Artículo 91	Derechos digitales en la negociación colectiva
	Artículo 92	Protección de datos de los menores en Internet
	Artículo 93	Derecho al olvido en búsquedas de Internet
	Artículo 94	Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes
	Artículo 95	Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes
	Artículo 96	Derecho al testamento digital
	Artículo 97	Políticas de impulso de los derechos digitales

1. DISPOSICIONES GENERALES

4. Objeto de la ley

La nueva LOPD tiene por objeto:

1. Adaptar el ordenamiento jurídico español al RGPD.
2. Completar sus disposiciones.
3. Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía.

Fundamentos jurídicos del objeto de la LOPD en relación a la aplicación directa del RGPD:

1. **Habilitación** directa o imposición del RGPD a los Estados miembros para que **regulen determinadas materias**.
2. Posibilidad derivada del considerando 8 del RGPD de **Incorporar al derecho nacional** materias del RGPD, en la medida en que sea necesario por razones de **coherencia y comprensión**.
3. El principio de **seguridad jurídica** obliga a que la **normativa interna que resulte incompatible** con el Derecho de la Unión Europea quede definitivamente eliminada mediante normas internas que tengan el mismo valor jurídico que las que deban modificarse.
4. Los reglamentos, pese a su aplicabilidad directa, pueden exigir otras **normas internas complementarias o de desarrollo** para hacer plenamente efectiva su aplicación.



1. DISPOSICIONES GENERALES

5. Función de la LOPD en relación al RGPD

En cada una de las materias reguladas en la nueva LOPD incluiremos una pequeña tabla en la parte superior derecha con el fin de indicar si la materia tratada corresponde a alguna de las siguientes categorías:

1. Incorporación al derecho español.
2. Desarrollo o complemento del RGPD.
3. Regulación de una materia específica no prevista en el RGPD.

El formato de la tabla será el siguiente:

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	x



1. DISPOSICIONES GENERALES

6. Ámbito de aplicación

La LOPD se aplica a los siguientes tipos de tratamiento:

La LOPD no será de aplicación a los siguientes tratamientos:

Pulsa cada bloque para acceder a la Información.



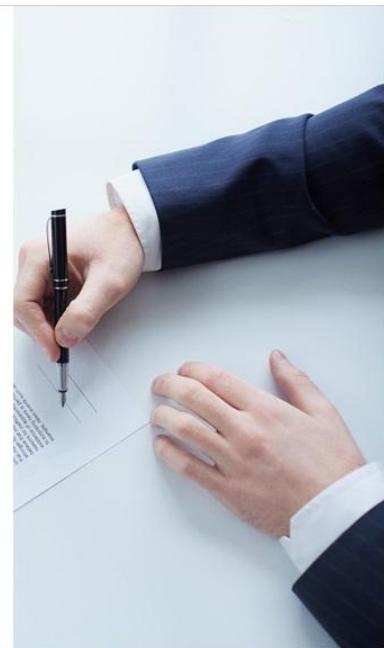
1. DISPOSICIONES GENERALES

6. Ámbito de aplicación

La LOPD se aplica a los siguientes tipos de tratamiento:

1. Tratamientos totalmente automatizados.
2. Tratamientos parcialmente automatizados.
3. Tratamientos no automatizados.

La LOPD no será de aplicación a los siguientes tratamientos:



1. DISPOSICIONES GENERALES

6. Ámbito de aplicación

La LOPD se aplica a los siguientes tipos de tratamiento:

La LOPD no será de aplicación a los siguientes tratamientos:

1. Tratamientos excluidos del ámbito de aplicación del RGPD.
2. Tratamientos de datos de personas fallecidas.
3. Tratamientos sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.



1. DISPOSICIONES GENERALES

7. Datos de personas fallecidas

Principio general

La LOPD no es aplicable a los tratamientos de datos de personas fallecidas.

Acceso, rectificación y supresión de los datos de las personas fallecidas

Las personas habilitadas por la LOPD podrán dirigirse al responsable o al encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de la persona fallecida y, en su caso, su rectificación o supresión.

Personas habilitadas para acceder, rectificar o suprimir los datos

1. Personas vinculadas al fallecido por razones familiares.
2. Personas vinculadas al fallecido por razones de hecho.
3. Herederos del fallecido.
4. Personas designadas expresamente para ello por el fallecido, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
(Por ejemplo, en un testamento digital).

Excepciones al acceso, rectificación o supresión de los datos de personas fallecidas

1. Cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente.
2. Cuando lo prohíba una ley.

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	
Regulación de una materia específica	x



Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	
Regulación de una materia específica	X

1. DISPOSICIONES GENERALES

8. Menores y discapacitados fallecidos

Menores

En caso de fallecimiento de menores, las facultades de acceso, rectificación y supresión podrán ejercerse también por sus **representantes legales** o, en el marco de sus competencias, por el **Ministerio Fiscal**, que podrá actuar de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica interesada.

Personas con discapacidad

En caso de fallecimiento de personas con discapacidad, estas facultades también podrán ejercerse, además de por quienes señala el apartado anterior, por quienes hubiesen sido **designados para el ejercicio de funciones de apoyo**, si tales facultades se entendieran comprendidas en las medidas de apoyo prestadas por el designado.



PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

2

1

Pulsa cada círculo para acceder a la Información.



2

PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Exactitud de los datos
2. Inexactitud no imputable al responsable del tratamiento
3. Intervención de mediador o intermediario
4. Deber de confidencialidad
5. Obligados por el deber de la confidencialidad
6. Fases del deber de confidencialidad
7. Principio de licitud



2

PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

8. Tratamiento basado en el consentimiento
9. Tipos de consentimiento
10. Pluralidad de finalidades
11. Prueba del consentimiento
12. Prueba del consentimiento online
13. Workflow



2

PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 14. Procedimiento de información y obtención del consentimiento
- 15. Consentimiento de menores de edad
- 16. Obligación legal
- 17. Checklist
- 18. Interés público
- 19. Datos con protección reforzada



2

PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 20. Tratamiento de datos de naturaleza penal
- 21. Capas de información
- 22. Capas de información
- 23. Decisiones individuales automatizadas
- 24. Ejercicio de los derechos
- 25. Derecho de acceso
- 26. Derecho de rectificación



2

PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 27. Derecho de supresión
- 28. Supresión derivada del derecho de oposición
- 29. Derecho de limitación del tratamiento
- 30. Diferencias entre mercado y bloqueo
- 31. Derecho a la portabilidad
- 32. Derecho de oposición



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Exactitud de los datos

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD

Inexactitud no imputable al responsable del tratamiento



Pulsa cada bloque para acceder a la información.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Exactitud de los datos

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD



La LOPD incorpora el principio de exactitud del RGPD, estableciendo que los datos deben ser exactos y, si fuere necesario, actualizados, y añade cuatro supuestos en los que la inexactitud no será imputable al responsable del tratamiento.

Inexactitud no imputable al responsable del tratamiento

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Exactitud de los datos

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD

Inexactitud no imputable al responsable del tratamiento



No será imputable al responsable del tratamiento la inexactitud de los datos personales en los siguientes casos:

1. Cuando los datos hubiesen sido obtenidos por el responsable **directamente del interesado**.
2. Cuando los datos hubiesen sido obtenidos por el responsable de un **mediador o Intermediario** de acuerdo con las normas aplicables.
3. Cuando los datos los hubiese recibido de **otro responsable** en virtud del ejercicio por el interesado del derecho a la portabilidad.
4. Cuando los datos fuesen obtenidos de un **registro público** por el responsable del tratamiento.

En los cuatro casos será necesario que el responsable del tratamiento haya adoptado todas las medidas razonables para que los datos se supriman o rectifiquen sin dilación.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

2. Inexactitud no imputable al responsable del tratamiento

Casos en los que no será imputable al responsable del tratamiento la inexactitud de los datos personales suministrados.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

3. Intervención de mediador o intermediario

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Supuesto concreto de inexactitud no imputable al responsable del tratamiento

Como ya se ha dicho, en el caso de que los datos hubiesen sido obtenidos por el responsable de un mediador o intermediario no será imputable al responsable del tratamiento la inexactitud de los datos personales.

Este supuesto sólo se producirá en el caso de que las **normas aplicables al sector de actividad** al que pertenezca el responsable del tratamiento establecerán la **posibilidad de intervención de un Intermediario o mediador** que recoja **en nombre propio** los datos de los interesados para su transmisión al responsable.

En este caso, el mediador o intermediario asumirá las responsabilidades que pudieran derivarse en el supuesto de comunicación al responsable de datos que no se correspondan con los facilitados por el interesado.

Por lo tanto, se trata de un supuesto de **no transferencia de responsabilidad del mediador o intermediario al responsable del tratamiento** por acciones u omisiones imputables a dicho mediador o intermediario.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

4. Deber de confidencialidad

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD

Obligación complementaria del secreto profesional



Pulsa cada bloque para acceder a la información.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

4. Deber de confidencialidad

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD



La LOPD incorpora el deber de confidencialidad del RGPD que obliga a los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste.

Obligación complementaria del secreto profesional

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

4. Deber de confidencialidad

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Conformidad con el RGPD

Obligación complementaria del secreto profesional

La LOPD establece que esta obligación general de confidencialidad del RGPD será complementaria del deber de secreto profesional del responsable o del encargado del tratamiento, de conformidad con su normativa aplicable.

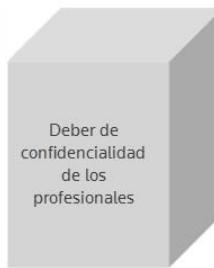
Por ejemplo, un médico o un abogado tendrán a la vez la obligación de confidencialidad del RGPD y el deber secreto profesional de la normativa que regula su profesión.

Estas obligaciones se mantendrán a pesar de que haya finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

5. Obligados por el deber de confidencialidad

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Son complementarios, de acuerdo con el artículo 5.2 de la LOPD

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

6. Fases del deber de confidencialidad

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Deber de confidencialidad durante la vigencia de la relación

Los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en **cualquier fase del tratamiento** estarán sujetas al deber de confidencialidad

Deber de confidencialidad tras la finalización de la relación contractual

Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán **aun cuando hubiese finalizado la relación** del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

7. Principio de licitud

Bases de legitimación del tratamiento

El tratamiento sólo será lícito si cumple, al menos, una de las siguientes condiciones:

1. El interesado dio su **consentimiento** para el tratamiento de sus datos personales.
2. El tratamiento es necesario para la **ejecución de un contrato** en el que el interesado es parte.
3. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una **obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento.
4. El tratamiento es necesario para proteger **intereses vitales** del interesado o de otra persona física.
5. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en **interés público** o en el ejercicio de **poderes públicos** conferidos al responsable del tratamiento.
6. El tratamiento es necesario para la satisfacción de **intereses legítimos** perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

8. Tratamiento basado en el consentimiento

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD

Pluralidad de finalidades

Consentimiento condicionado



Pulsa cada bloque para acceder a la información.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

8. Tratamiento basado en el consentimiento

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD

De conformidad con el RGPD, se entiende por consentimiento del interesado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que éste acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

Pluralidad de finalidades

Consentimiento condicionado



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

8. Tratamiento basado en el consentimiento

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD

Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del interesado para una pluralidad de finalidades será preciso **que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.**

Pluralidad de finalidades

Consentimiento condicionado



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

8. Tratamiento basado en el consentimiento

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD

No podrá supeditarse la ejecución del contrato a que el interesado consienta el tratamiento de los datos personales para finalidades que no guarden relación con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual.

Pluralidad de finalidades

Consentimiento condicionado



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

9. Tipos de consentimiento

Tipo de consentimiento	Tipo de datos que lo requieren
Consentimiento inequívoco (Acción afirmativa)	Datos identificativos Datos de contacto Otros datos similares
Consentimiento explícito (Casilla adicional)	Categorías especiales de datos Decisiones automatizadas con efectos jurídicos Transferencias internacionales de datos sin garantías especiales Envío de comunicaciones comerciales

La plena aplicación del RGPD ha comportado la desaparición del consentimiento tácito, que se basaba en la inactividad del interesado, por lo ahora sólo hay dos tipos de consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

10. Pluralidad de finalidades

Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del interesado para una pluralidad de finalidades será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

11. Prueba del consentimiento

Obligación de acreditar que el interesado dio su consentimiento

El artículo 7 del RGPD establece las condiciones para el consentimiento y exige que, cuando el tratamiento se base en el consentimiento del interesado, **el responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consentido** el tratamiento de sus datos personales.

En el caso del **consentimiento online**, la Guía del consentimiento del Grupo de Trabajo del artículo 29, reconoce como **prueba válida** la conservación del **workflow** y de los **datos de sesión**, entre los que figurará la dirección IP del interesado, y otros datos técnicos como el sistema operativo, o la versión del navegador, que constituyen la llamada «**huella digital**» del interesado.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

12. Prueba del consentimiento online

Prueba del consentimiento obtenido a través de formularios web

OPCIÓN 1 - Protocolización del proceso - Workflow

OPCIÓN 2 - Envío de mensaje de confirmación con la información obligatoria

OPCIÓN 3 - Envío de mensaje de confirmación con tercero de confianza

OPCIÓN 4 - Envío de mensaje con botón de aceptación en plataforma de tercero de confianza

OPCIÓN 5 - Firma electrónica del interesado

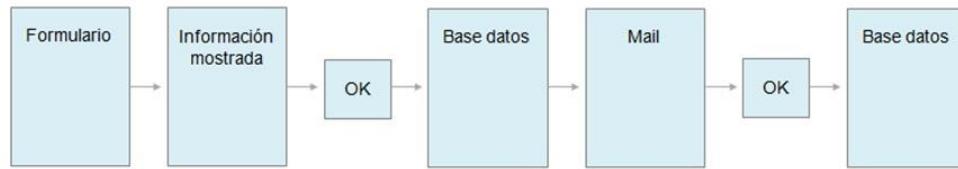


2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

13. Workflow

Pruebas a conservar para acreditar el consentimiento obtenido a través de un formulario

1. Información de la sesión.
2. Evidencias de la aplicación del workflow a cada sesión específica.
3. Información suministrada al interesado en esa sesión.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

14. Procedimiento de información y obtención del consentimiento

Identificación de los canales de entrada de datos

En esta fase se identifican todos los canales por los que entran datos en la empresa.

En cada canal se deberá determinar el medio a utilizar para informar, obtener el consentimiento y acreditar ambas acciones.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

15. Consentimiento de menores de edad

Mayores de catorce años

El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

Excepciones

Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la **asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela** para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

Menores de catorce años

El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el **consentimiento del titular de la patria potestad o tutela**, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

16. Obligación legal

Exigencia de una norma de soporte

El tratamiento de datos personales **sólo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal** exigible al responsable, en los términos previstos en RGPD, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea.
2. Cuando así lo prevea una norma con rango de ley.

La norma de soporte podrá determinar:

1. Las condiciones generales del tratamiento.
2. Los tipos de datos objeto del tratamiento.
3. Las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
4. Las condiciones especiales al tratamiento, como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el RGPD.

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

17. Checklist

Tratamiento basado en una obligación legal

Pregunta	Respuesta
¿El tratamiento a realizar está previsto en una norma de Derecho de la Unión Europea?	
¿El tratamiento a realizar está previsto en una norma española con rango de ley?	
¿Dicha norma establece que el tratamiento es consecuencia del cumplimiento de la obligación legal?	
¿Dicha norma establece que la cesión de datos es consecuencia del cumplimiento de la obligación legal?	
¿Dicha norma establece que los tipos de datos sujetos a la obligación legal?	
¿Dicha norma establece las condiciones generales del tratamiento?	
¿Dicha norma establece condiciones especiales para el tratamiento?	

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

18. Interés público

Exigencia de una competencia atribuida por ley

El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el **cumplimiento de una misión realizada en interés público** o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el RGPD, **cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.**



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS
19. Datos con protección reforzada

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Pulsa cada círculo para acceder a la información.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS
19. Datos con protección reforzada

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Finalidad de la protección reforzada

La LOPD refuerza la protección de ciertas categorías de datos con el fin de evitar situaciones discriminatorias para el interesado.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS
19. Datos con protección reforzada

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Alcance de la protección reforzada

El refuerzo de la protección se traduce en el hecho de que **el solo consentimiento del interesado no bastará para levantar la prohibición** del tratamiento de datos cuya finalidad principal sea identificar ciertas categorías especiales de datos.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS
19. Datos con protección reforzada

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Datos que se benefician de esta protección reforzada

1. Ideología
2. Afiliación sindical
3. Religión
4. Orientación sexual
5. Creencias
6. Origen racial o étnico

Esta protección reforzada no impedirá el tratamiento de dichos datos al amparo de los restantes supuestos contemplados en el artículo 9.2 del RGPD, cuando así proceda: cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos del responsable, protección de intereses vitales, datos hechos manifiestamente públicos, interés público, salud pública, medicina preventiva, etc.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS
19. Datos con protección reforzada

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Amparo legal

Los tratamientos realizados en el ámbito de la salud pública, por razones de interés público o para fines de medicina preventiva, que estén fundados en el Derecho español, deberán estar amparados en una norma con rango de ley.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS
19. Datos con protección reforzada

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Requisitos adicionales

La norma con rango de ley que dé amparo a los datos con protección reforzada podrá establecer requisitos adicionales relativos a su seguridad y confidencialidad.

En particular, dicha norma podrá amparar el tratamiento de datos en el ámbito de la salud cuando así lo exija la gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, pública y privada, o la ejecución de un contrato de seguro del que el interesado sea parte.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

20. Tratamiento de datos de naturaleza penal

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Pulsa cada círculo para acceder a la información.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

20. Tratamiento de datos de naturaleza penal

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Supuesto regulado

El supuesto regulado en la LOPD es el tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales, así como a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas, para fines distintos de los de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

20. Tratamiento de datos de naturaleza penal

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Exigencia de habilitación legal

La LOPD establece que sólo podrá llevarse a cabo el tratamiento de este tipo de datos cuando éste se encuentre amparado en una norma de Derecho de la Unión, en la propia LOPD o en otras normas de rango legal.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

20. Tratamiento de datos de naturaleza penal

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Registro completo

El registro completo de este tipo de datos podrá realizarse conforme con lo establecido en la regulación del Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

20. Tratamiento de datos de naturaleza penal

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Tratamiento por parte de abogados y procuradores

Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a condenas e infracciones penales, así como a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas sólo podrán llevarlos a cabo los abogados y procuradores en los casos en los que el tratamiento tenga por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

21. Capas de información

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	x

Primer capa

Cuando los datos personales sean obtenidos del interesado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información facilitando al interesado una primera capa de información básica e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

Información básica

1. Identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
2. Finalidad del tratamiento.
3. Posibilidad de ejercer los derechos establecidos en el RGPD.
4. Información sobre la elaboración de perfiles, en su caso.
5. Derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas con efectos jurídicos.

Información básica a suministrar cuando los datos personales no hubieran sido obtenidos del interesado

1. Información básica prevista en el apartado anterior.
2. Categorías de datos objeto de tratamiento.
3. Fuentes de las que proceden los datos.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

22. Capas de información

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	x

Primera capa

- Identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- Finalidad del tratamiento.
- Posibilidad de ejercer los derechos establecidos en el RGPD.
- Información sobre la elaboración de perfiles, en su caso.
- Derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas con efectos jurídicos.

Segunda capa

- Información restante exigida por el RGPD

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

23. Decisiones individuales automatizadas

Decisión individual automatizada con efectos jurídicos

Supuestos en los que puede tener lugar

Derechos del interesado

Necesaria para la celebración o ejecución de un contrato

- Derecho a obtener intervención humana
- Derecho a expresar su punto de vista
- Derecho a impugnar la decisión

Consentimiento explícito

- Derecho a obtener intervención humana
- Derecho a expresar su punto de vista
- Derecho a impugnar la decisión

Autorizada por ley

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

24. Ejercicio de los derechos (I)

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Pulsa cada círculo para acceder a la información.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

24. Ejercicio de los derechos (I)

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Ejercicio directo o por medio de representante

Los derechos reconocidos al interesado en el RGPD podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

24. Ejercicio de los derechos (I)

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Información al interesado

El responsable del tratamiento está obligado a informar al interesado sobre los medios que pone a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

24. Ejercicio de los derechos (I)

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Accesibilidad de los medios

Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el interesado.

El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el interesado por otro medio.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

24. Ejercicio de los derechos (I)

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Ejercicio frente al encargado del tratamiento

El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los interesados de sus derechos si así se estableciera en el contrato o acto jurídico que les vincule.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

24. Ejercicio de los derechos (I)

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Prueba del cumplimiento

La prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio de sus derechos formulada por el interesado recaerá sobre el responsable.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

24. Ejercicio de los derechos (I)

Incorporación al derecho español	X
Desarrollo o complemento del RGPD	X
Regulación de una materia específica	



Gratuidad de las actuaciones

Serán gratuitas las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento para atender las solicitudes de ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12.5 y 15.3 del RGPD y en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de la LOPD.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

24. Ejercicio de los derechos (III)

Supuestos que se pueden dar en el ejercicio de los derechos del interesado y requisitos a cumplir.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

25. Derecho de acceso

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Pulsa cada círculo para acceder a la información.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

25. Derecho de acceso

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Conformidad con el RGPD

El derecho de acceso del interesado se ejercitará de acuerdo con lo establecido en el RGPD.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

25. Derecho de acceso

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Solicitud de especificación del alcance del acceso

Cuando el responsable trate una gran cantidad de datos relativos al interesado y éste ejerza su derecho de acceso sin especificar si se refiere a todos o a una parte de los datos, el responsable podrá solicitarle, antes de facilitar la información, que el interesado especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

25. Derecho de acceso

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Acceso online permanente

El derecho de acceso se entenderá otorgado si el responsable del tratamiento facilitara al interesado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad. A tales efectos, la comunicación por el responsable al interesado del modo en que éste podrá acceder a dicho sistema bastará para tener por atendida la solicitud de ejercicio del derecho.

No obstante, el interesado podrá solicitar del responsable la información referida a los extremos previstos en el artículo 15.1 del RGPD que no se incluyese en el sistema de acceso remoto.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

25. Derecho de acceso

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Ejercicio repetitivo

Se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, a menos que exista causa legítima para ello.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

25. Derecho de acceso

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



Elección de un medio distinto al ofrecido

Cuando el interesado elija un medio distinto al que se le ofrece que suponga un **coste desproporcionado**, la solicitud será considerada excesiva, por lo que **dicho interesado asumirá el exceso de costes** que su elección comporta.

En este caso, solo será exigible al responsable del tratamiento la satisfacción del derecho de acceso sin dilaciones indebidas.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

25. Derecho de acceso – Su ejercicio

Supuestos que se pueden dar en el ejercicio del derecho de acceso y respuesta del responsable del tratamiento.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

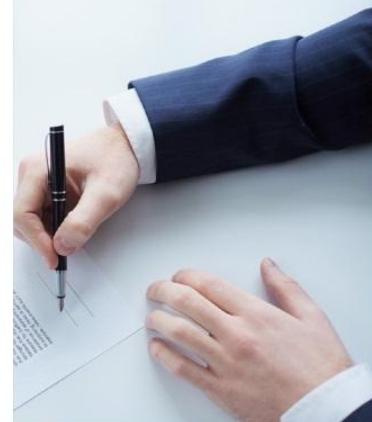
26. Derecho de rectificación

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Especificación del alcance

Documentación justificativa de la rectificación

Pulsa cada bloque para acceder a la información.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

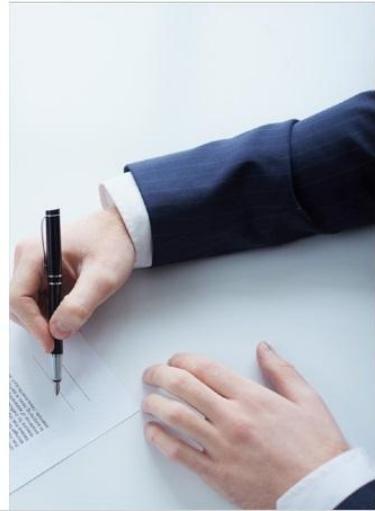
26. Derecho de rectificación

Especificación del alcance

Al ejercer el derecho de rectificación reconocido en el RGPD, el interesado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse.

Documentación justificativa de la rectificación

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

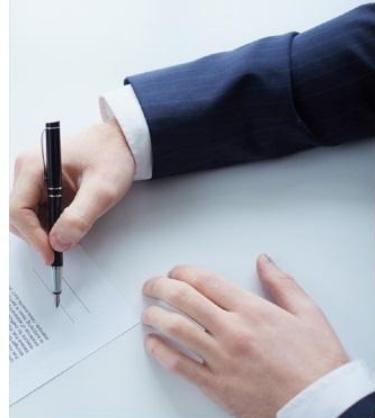
26. Derecho de rectificación

Especificación del alcance

Documentación justificativa de la rectificación

Deberá acompañar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento.

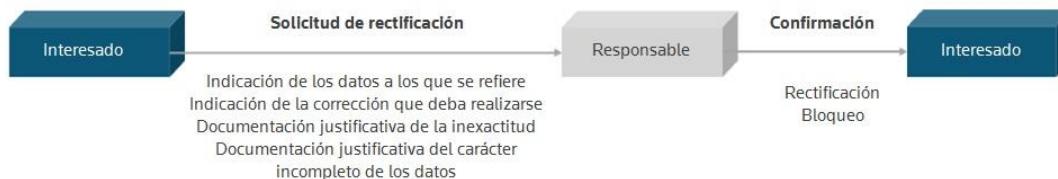
Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

26. Derecho de rectificación – Su ejercicio

Requisitos del ejercicio del derecho de acceso.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

27. Derecho de supresión

Conformidad con el RGPD

El derecho de supresión se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del RGPD.

Supresión derivada del derecho de oposición

Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición con arreglo al artículo 21.2 del RGPD, el responsable podrá conservar los datos identificativos del interesado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa.

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Artículo 22.2 RGPD

Cuando el tratamiento de datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa, el interesado tendrá derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de los datos personales que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con la citada mercadotecnia.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

28. Supresión derivada del derecho de oposición

En el caso de que la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición al tratamiento de los datos del interesado con fines de marketing directo, el responsable puede conservar los datos identificativos del interesado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa lista Robinson específicas de la propia empresa.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

29. Derecho de limitación del tratamiento

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	

Conformidad con el RGPD

El derecho a la limitación del tratamiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del RGPD.

Obligación de marcado

El hecho de que el tratamiento de los datos personales esté limitado debe constar claramente en los sistemas de información del responsable.



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

30. Diferencias entre marcado y bloqueo

	Marcado	Bloqueo
Norma	RGPD	LOPD
Derecho que lo activa	Derecho de limitación del tratamiento	Derecho de rectificación Derecho de supresión
Efectos	Exclusión de los datos del tratamiento	Exclusión de los datos del tratamiento
Aplicación	Marcado de los datos en el sistema	Bloqueo de los datos en el sistema Bloqueo mediante copia extracción del sistema
Riesgos	Riesgo de error humano o informático	Riesgo de error humano o informático
Excepciones	Conservación de los datos	Excepciones que la AEPD puede establecer: 1. Riesgo para los afectados 2. Coste desproporcionado
Acción que lo desactiva	Consentimiento del interesado Reclamaciones Protección de los derechos de otra persona Razones de interés público	Exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento (Jueces y tribunales, Ministerio Fiscal, Administraciones Públicas competentes)
Duración	Plazos de verificación Plazos de prescripción de las acciones Plazos de prescripción de las infracciones	Plazos de prescripción de las infracciones

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

31. Derecho a la portabilidad

Incorporación al derecho español	x
Desarrollo o complemento del RGPD	
Regulación de una materia específica	



2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

32. Derecho de oposición

Conformidad con el RGPD

El derecho de oposición, así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles, se ejercerán de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 21 y 22 del RGPD.

La nueva LOPD no complementa ni desarrolla este apartado del RGPD.

Incorporación al derecho español	
Desarrollo o complemento del RGPD	x
Regulación de una materia específica	



CONCLUSIONES



Como se ha podido comprobar en este tema, la LOPD mayoritariamente amplía y complementa algunas de las disposiciones del RGPD. Asimismo, otras cuestiones las regula la nueva LOPD desde cero debido a que el RGPD cede la potestad a los Estados Miembros en algunas materias para que estos las desarrollen a nivel nacional, como, por ejemplo, la protección de los datos de las personas fallecidas.

1

La definición del derecho a la protección de datos es importante, ya que el RGPD hace referencia en diversas ocasiones a la necesidad de **valorar el riesgo para los derechos y libertades del interesado**. Entre estos derechos figura el derecho fundamental a la protección de datos, previsto en el **artículo 18.4 de la CE**.

2

En la nueva LOPD se le da una gran importancia a la protección de este derecho que tiene el interesado, ya que garantiza que pueda ejercer sus derechos de forma **accesible, rápida y gratuita**.

3

La nueva LOPD tiene por objeto: adaptar el ordenamiento jurídico español al RGPD, completar sus disposiciones y garantizar los derechos digitales de la ciudadanía.

4

Los **tratamientos a los que aplica la LOPD** son: tratamientos totalmente automatizados, parcialmente automatizados y no automatizados.

5

La LOPD no es aplicable al **tratamiento de datos de personas fallecidas**.

6

Es de gran importancia garantizar los **principios de protección de datos** tratados en este tema.

7

IDEAS CLAVE

- Los **derechos reconocidos al interesado en el RGPD** (acceso, rectificación, oposición, etc.) podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.
- Se permite el acceso, rectificación y supresión de los **datos de las personas fallecidas** a aquellas personas legitimadas que indica la LOPD.
- La LOPD incorpora el **principio de exactitud del RGPD**, estableciendo que los datos deben ser exactos y, si fuere necesario, actualizados y añade cuatro supuestos en los que la inexactitud no será imputable al responsable del tratamiento
- El **deber de confidencialidad** obliga a los responsables y encargados de tratamiento, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del mismo.
- Es importante recordar que la **carga de la prueba** en cuanto al **consentimiento del Interesado** recae sobre el responsable de tratamiento, estando obligado este último a ser capaz de demostrar que el afectado consintió el tratamiento de datos personales.
- Existen dos **tipos de consentimiento**: inequívoco y explícito.
- El **tratamiento de los datos personales de un menor de edad** únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años (diferencia con el RGPD que establece el límite en 16 años).



PARA AMPLIAR...



- **Xavier Ribas**
<https://xribas.com>
- **Nueva LOPD**
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>
- **RGPD**
<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>
- **AEPD**
<https://www.aepd.es>



ENHORABUENA, HAS FINALIZADO EL TEMA 1

ASPECTOS GENERALES DE LA NUEVA LOPD, PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE LAS PERSONAS

EMPEZAR DE NUEVO

CERRAR EL CURSO